

Expedient	Assumpte
2024/3-IG547 G547 Acords i convenis IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15250272523650130614	Convocatòria ajuts d'urgència 2024

DILIGENCIA

La hago yo, Albert Torres Nierga, secretario delegado del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano del incremento del crédito asignado en la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona aprobada mediante resolución número 2024002490 por la presidenta del IMSST en fecha 23 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

El Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona, en sesión de fecha 18 de marzo de 2022, autorizó al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona para que lleve a cabo la aprobación y gestión, en todas sus fases, de las ayudas y las subvenciones, concurrentes y de concesión directa, del ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos trámites y controles que legalmente correspondan a los servicios y departamentos del Ayuntamiento.

En fecha 29 de julio de 2022, el Consejo Rector del IMSST aprobó inicialmente las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona, en las que se contemplan las distintas modalidades de ayudas de urgencia. Estas bases fueron aprobadas definitivamente y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 25 de octubre de 2022.

La disposición adicional primera de las bases reguladoras dispone que anualmente la Presidencia del IMSST aprobará la convocatoria de las prestaciones de urgencia social reguladas en estas bases, que determinará el importe total máximo destinado al conjunto de las ayudas para el ejercicio correspondiente y tendrá carácter ampliable. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Tarragona mediante su previo envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá efectuar la tramitación anticipada de la convocatoria en el ejercicio presupuestario anterior.

En fecha 7 de marzo de 2024, la presidenta del IMSST, aprobó, por resolución 2024001029, la convocatoria para el otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas para el ejercicio 2024 con un presupuesto inicial de 135.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01/23100/48014 del presupuesto del IMSST del ejercicio vigente.

En el apartado 3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN de la convocatoria se establece que el crédito destinado a esta convocatoria tiene carácter ampliable.



En fecha 21 de junio de 2024 el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el 4º expediente modificativo de crédito (extraordinario y suplementos) del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona, quedando sometido a información pública por plazo de 15 días hábiles.

En fecha 27 de junio de 2024 la responsable del Área de Servicios Sociales del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona, ha emitido informe por el que expone que el importe inicial destinado a estas prestaciones ha sido insuficiente para poder dar cobertura a las prestaciones sociales tramitadas, por lo que se solicita una ampliación de la partida para hacer frente a las prestaciones necesarias.

En fecha 27 de junio de 2024 el director gerente del IMSST ha emitido informe por el que expone la necesidad de iniciar la tramitación anticipada de la ampliación de la convocatoria de otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para el ejercicio 2024. Para utilizar el modificativo de crédito que suplementa la partida presupuestaria 01/23100/48014 por un importe de 228.058,40 €, aprobada inicialmente en el 4º expediente modificativo de crédito por Consejo Plenario de fecha 21 de junio de 2024.

La secretaría delegada del IMSST emitió informe jurídico en el que hacía referencia al carácter ampliable del importe de la citada convocatoria.

Consta en el expediente el documento contable de tramitación anticipada del gasto en la aplicación presupuestaria 01/23100/48014 y número de operación 22024000003670 por importe de 228.058,40 €.

En fecha 11 de julio de 2024, la responsable del Área Básica de Servicios Sociales ha emitido informe por el que expone que se ha detectado un error de hecho en la tabla donde constan los criterios de otorgamiento (punto 6). Este error es en cuanto a la cuantía de miembros indicados en la columna de la izquierda.

Donde dice:

Miembros	Mensual	Anual
2	755,82 €	9.069,84 €
3	982,57 €	11.790,79 €
4	1.209,31 €	14.511,74 €
5	1.436,06 €	17.232,70 €
6	1.662,80 €	19.953,65 €
7	1.889,55 €	22.674,60 €
8	2.116,30 €	25.395,55 €



Debería decir:

Miembros	Mensual	Anual
1	755,82 €	9.069,84 €
2	982,57 €	11.790,79 €
3	1.209,31 €	14.511,74 €
4	1.436,06 €	17.232,70 €
5	1.662,80 €	19.953,65 €
6	1.889,55 €	22.674,60 €
7	2.116,30 €	25.395,55 €

Las Ayudas de Urgencia Social concedidas hasta la actualidad habiéndose percibido el error inicialmente se han realizado correctamente en base al número de miembros de la unidad familiar.

Sin embargo, en el apartado 7 donde constan las diferentes modalidades y cuantías de las ayudas, en la modalidad 7.1.2 (ayudas por alquileres atrasadas) se ha detectado que falta especificar la documentación necesaria para hacer frente al pago del alquiler.

La documentación que habrá que adjuntar es la siguiente:

- contrato alquiler
- declaración jurada del propietario con la deuda
- el DNI del propietario
- certificado bancario del propietario donde consta el número de cuenta corriente para efectuar el pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convocatoria para el otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas para el ejercicio 2024

Arte. 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de que dispone que la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la presidenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona en fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero. Autorizar el gasto, por importe de 228.058,40 €, para el otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas para el ejercicio 2024 que estará condicionada a la aprobación definitiva del 4º expediente modificativo de crédito aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

Segundo. Incrementar en 228.058,40 € el crédito asignado a la convocatoria para el otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas para el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 01 23100 48014.

La dotación económica de la convocatoria pasa a ser 363.058,40€.

Tercero. Rectificar el error material contenido en la parte resolutive de la resolución número 2024001029, de fecha 7 de marzo de 2024, tal y como se indica en la parte expositiva.

Cuarto. Remitir anuncio de esta ampliación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Quinto. Remitir la presente resolución a la intervención, a efectos de la incorporación en el Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en los términos establecidos en el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, aprobado por el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre.

Sexto. Efectuar la publicación de la presente resolución en el módulo de ayudas y de subvenciones de la sede electrónica sede electrónica, en el apartado dedicado al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona <https://seu.tarragona.cat>

Séptimo. Comunicar esta resolución a la responsable del área básica de servicios sociales del IMSST.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren adecuado.

DECRETO

La presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 22/07/2024, con núm. de referencia 2024/404 y con resultado Favorable

